

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Investigación de la Paternidad, remitida al correo electrónico institucional del Juzgado, por la Oficina de Apoyo Judicial de este Distrito Judicial, informo además que no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a los demandados. Igualmente informo que no se acreditó el requisito del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA
URIBE
Secretaria.**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

Auto:	719
Actuación:	Investigación de la Paternidad
Demandante:	Wilder de Jesus Franco Gómez
Demandada:	Aura Mery Madroño Ballesteros
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00100-00
Providencia:	Auto inadmite demanda

Revisada la demanda de investigación de la paternidad, formulado por el señor WILDER DE JESUS FRANCO GÓMEZ, en calidad de presunto padre biológico a través de apoderado dirigida en contra la señora AURA MERY MADROÑO BALLESTEROS, para que sea reconocido como el padre de señor SANTIAGO MADROÑO BALLESTEROS, se observa que presenta las siguientes falencias que inciden su admisión:

1. En atención a que el presunto hijo biológico SANTIAGO MADROÑO BALLESTEROS, es la persona a la que se le debe definir su filiación, cuenta con 26 años y puede ejercer su propia representación, ninguna, injerencia tendría la madre señora AURA MERY MADROÑO BALLESTEROS, pues carece de facultad para representar a su hijo mayor de edad.

En consecuencia, deben hacerse las aclaraciones y modificaciones del caso, tanto en el poder como en la demanda.

2. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de presentar la demanda.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se allegue el requisito observado y se le concederá el termino de cinco días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

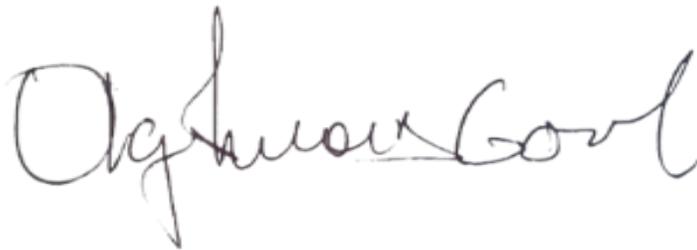
PRIMERO. - INADMITIR la demanda de Investigación de la Paternidad, formulada por el señor WILDER DE JESUS FRANCO GÓMEZ, como presunto padre biológico, dirigida contra la, señora AURA MERY MADROÑERO BALLESTEROS, en calidad de progenitora del señor SANTIAGO MADROÑERO BALLESTEROS, de conformidad con la observación hecha en la parte considerativa.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO. - RECONOCER personería al abogado JOSE ALONSO TRUJILLO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 16736251 y tarjeta profesional 64393 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante, para los efectos legales y los expresamente otorgados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ